



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidente Ing. José Manuel Buñay Lluilema, conforme se desprende de la Resolución de Designación adjunta, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**; y, por otra parte la Universidad Politécnica Salesiana, legalmente representada por el Javier Herrán Gómez, sdb, en su calidad de Rector y por así disponer el Estatuto Universitario el Dr. Jeffrey Zúñiga en calidad de Procurador, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD**. Las partes libre y voluntariamente se acogen a las siguientes cláusulas:

CLAUSLA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) **LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”*.

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: *“Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”*.



El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura...”*.

El Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...). g) Sugerir a las instituciones de educación superior y centros de investigación legalmente acreditados, temas de investigación en el área de soberanía alimentaria; (...).

- b) El Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: *“Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.”*.

Art. 160 de la misma ley manda: *“Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas. - Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar soluciones a los problemas del país; (...); la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*

Art. 165 Ibídem manifiesta: *“Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo. - Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

- c) La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de Agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la



historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

El presente Convenio Marco tiene como objetivo fomentar y crear procesos de cooperación entre las dos instituciones, dentro de un marco de vinculación con la sociedad, para generar conocimientos en temas de Soberanía Alimentaria y Nutricional, proyectos de mutuo interés mediante la realización de talleres, foros, capacitaciones, observatorios, que contribuyan a la solución de necesidades del entorno social en sus respectivos ámbitos y por ende al desarrollo nacional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS. -

a) La COPISA

1. Brindar capacitación y asesoramiento a los estudiantes y docentes de las diferentes unidades académicas y grupos de investigación de la Universidad.
2. Apoyar en el desarrollo de talleres y eventos en el ámbito de Soberanía Alimentaria y Nutricional, realizando gestión interinstitucional para la búsqueda de facilitadores y expertos en el tema.
3. Apoyar en el desarrollo de actividades comunes en el marco de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, relacionadas con la investigación a nivel de campo y trabajo de gabinete.
4. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materiales que desarrollen ambas instituciones.
5. Facilitar espacios para realización de prácticas preprofesionales y pasantías de los estudiantes de las carreras afines de la UNIVERSIDAD.

b) La UNIVERSIDAD

1. Trabajar con la COPISA en proyectos de la UNIVERSIDAD que sean de mutuo interés ya sean estos de investigación, capacitación y/o educación continua.
2. Priorizar y organizar talleres y/o reuniones de trabajo necesarios para el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional en el ámbito de acción de la Institución
3. Compartir la información que se genere en investigaciones relacionadas con la Soberanía Alimentaria y Nutricional, que sean desarrolladas conjuntamente con la COPISA.
4. Realizar la promoción y difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS O COMPLEMENTARIOS. –

Para la ejecución del presente Convenio, se suscribirán convenios específicos para cada actividad, programa o proyecto a desarrollarse bajo el marco de este convenio, se firmará un convenio específico, en el que se detallarán los objetivos, los compromisos



de las partes, las actividades a realizar, cronograma, lugar de la ejecución, unidades ejecutoras responsables, mecanismos, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA. –

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años (DOS), contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio Marco y obligaciones de ambas partes.

De parte de la UNIVERSIDAD se delega al Dr. Pablo Ortiz, docente investigador de la carrera de Gestión para el Desarrollo Local Sostenible.

De parte de la COPISA se delega a al Ing. Pablo Aldaz Pinto, Coordinador Técnico de Soberanía Alimentaria / Email.: jaldaz@soberaniaalimentaria.gob.ec

CLAUSULA SÉPTIMA: CESION DE DERECHOS. –

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA OCTAVA: ACATAMIENTO DE LEYES. –

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;



- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- d) Por incumplimiento de las partes.
- e) LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio.
- f) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA UNIVERSIDAD, incumpla con el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS. –

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

LA COPISA:

Dirección: Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edif. MAGAP, piso 8

Correo: jaldaz@soberaniaalimentaria.gob.ec Ing. Pablo Aldaz Pinto, Coordinador Técnico de Soberanía Alimentaria /

Teléfono: 02-2529524 / 02-2559241

Quito-Pichincha-Ecuador

LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Av. 12 de Octubre N24 – 22 y Wilson

Teléfono: 3962 – 800 ó 3962 - 900

Correo: portiz@ups.edu.ec

Página: www.ups.edu.ec

Quito -Ecuador

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. –

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cédula y certificado de votación del representante legal de la COPISA.



2. Nombramiento, cédula y certificado de votación del representante legal Procurador de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION. -

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a 20 días del mes de marzo de 2017.

Javier Herrán Gómez, sdb
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA

Ing. José Manuel Buñay Lluilema
PRESIDENTE
CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANIA
ALIMENTARIA - COPISA

Dr. Jeffrey Zúñiga
PROCURADOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

